



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2011-MDE

- f) Mantener actualizado los registros de las Personas Jurídicas, de los propietarios, de los vehículos y conductores autorizados.
 - g) Efectuar la constatación de características técnicas del vehículo.
 - h) Fijar para cada persona jurídica como cantidad mínima sesenta (60) unidades de vehículos menores y hasta una cantidad máxima de 160 unidades, para la prestación del servicio.
 - i) Organizar programas anuales de Educación y Seguridad Vial dirigido a los conductores dedicados a la prestación de servicio especial.
- Aplicar las sanciones por infracción al presente reglamento y a las disposiciones complementarias que se dicte.

CAPITULO II

DE LA AUTORIZACION A LAS PERSONAS JURIDICAS

PERMISO DE OPERACION

Artículo 6°.- Toda persona jurídica dedicada a brindar el Servicio Especial requerirá para el desarrollo de sus actividades el permiso de operación, la misma que tendrá vigencia de seis (06) años.

La sola presentación de una solicitud para la obtención del Permiso de Operación no autoriza a prestar el servicio de transporte especial de pasajeros.

Artículo 7°.- El Permiso de Operaciones y/o renovación será emitida por la Autoridad Administrativa Distrital mediante Resolución de Alcaldía y entregada al representante legal de la Persona Jurídica. No se otorgarán Permisos excepcionales o Provisionales por ningún motivo. El Permiso de Operación, Tarjeta de Matriculación, Stiker y el Credencial del conductor serán entregadas a más tardar a los cinco (5) días posteriores a la emisión de la Resolución respectiva.

Artículo 8°.- Las personas jurídicas que soliciten permiso de operación deberán presentar ante la Municipalidad distrital de la Esperanza una solicitud bajo la forma de Declaración Jurada, indicando la Razón Social, Registro Único de Contribuyente (RUC), domicilio, nombre y firma del representante legal, a la cual se adjuntara obligatoriamente lo siguiente:

- a) Copia simple del Régimen Único de Contribuyentes (R.U.C) vigente.
- b) Copia simple de la escritura pública de constituciones de la persona jurídica inscrita en Registros Públicos.
- c) Copia literal vigente de la partida registral expedida por la oficina registral correspondiente, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendarios.
- d) Certificado de Vigencia del Poder del representante legal de la persona jurídica solicitante expedido por la Oficina Registral correspondiente, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días a la fecha de la presentación de la solicitud.
- e) Copia simple del documento Nacional de Identidad del representante legal.
- f) Copia simple de la tarjeta de Identificación Vehicular por cada vehículo menor propuesto, expedida por SUNARP.
- g) Copia simple del certificado del SOAT o CAT vigente por cada vehículo menor propuesto.
- h) Copia simple del certificado de inspección Técnica Vehicular (CITV) por cada vehículo menor propuesto, cuando corresponda.
- i) Copia de la licencia de conducir de cada conductor.
- j) Declaración jurada simple comprometiéndose a que en caso de accidente auxiliará en forma inmediata a los accidentados.
- k) Relación de Conductores en un número no menor a los vehículos presentados.
- l) Copia del D.N.I de cada conductor.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2011-MDE

- m) Croquis de propuestas de los paraderos para prestar el servicio de transporte especial de vehículos menores.
- n) Aprobar la constatación de características y de funcionamiento de los vehículos.
- o) El recibo de pago por los derechos correspondientes.
- p) **Padrón de Propietarios** en el que debe consignarse; Numero de la Unidad, Nombres y Apellidos del Propietario, dirección y teléfono del Propietario, Número de Placa de la Unidad, Número de Motor, Número de chasis.
- q) **Padrón de Conductores** en el que debe consignarse: Numero de la Unidad, Nombres y Apellidos del conductor, dirección y teléfono del conductor, número de licencia de conducir, número de placa de la unidad que conduce, número de motor, número de chasis.
- r) **Copia de recibo** de pago correspondiente



Artículo 9°.- La Autoridad Administrativa Distrital evaluará la solicitud de acuerdo a lo siguiente:

- a) La relación de conductores no será en número no menor al de vehículos.
- b) La Viabilidad de los Paraderos solicitados.
- c) Vigencia de la Póliza de Seguro.

Artículo 10°.- La Autoridad Administrativa Distrital, para el otorgamiento del Permiso de Operaciones aplicará los criterios de Igualdad de Condiciones y de Oportunidad. Cuando existan varios solicitantes en la prestación del servicio se tendrá en cuenta los siguientes aspectos, considerando el orden indicado.

- a) Antigüedad de la solicitud
- b) Mejor cumplimiento y optimización de los requisitos y condiciones señalados en la presente Ordenanza.
- c) El uso actual del paradero.

Artículo 11°.- La Autoridad Administrativa Distrital para la Renovación del Permiso de Operaciones deberá constatar que las unidades estén en buenas condiciones, mediante la Constatación de Características, debiendo verificar que la tarjeta de propiedad este inscrita en los Registros Públicos y Municipalidades Provinciales

Artículo 12°.- El procedimiento de renovación del permiso de operación empieza con una solicitud simple que deberá presentarse dentro de los sesenta (60) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento del Permiso de Operación, dicha solicitud deberá ser evaluada por la municipalidad, la misma que queda facultada para requerir la presentación de todos los documentos actualizados que no se hubieran actualizado a la fecha. Debiendo la persona jurídica previamente cumplir con la presentación de los siguientes requisitos:

- a) Solicitud dirigida al alcalde.
- b) Padrón de Socios.
- c) Copia de la Tarjeta de propiedad de los vehículos menores.
- d) Copia del SOAT vigente y/o AFOCAT de cada vehículo menor.
- e) Copias de Licencia de Conducir de Conductores según el padrón.
- f) Pago de derechos por concepto de renovación de la autorización.
- g) Copia simple del Registro Único de Contribuyentes (RUC) vigente.
- h) **Padrón de Propietarios** en el que debe consignarse; Numero de la Unidad, Nombres y Apellidos del Propietario, dirección y teléfono del Propietario, Número de Placa de la Unidad, Número de Motor, Número de chasis.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2011-MDE

- i) **Padrón de Conductores** en el que debe consignarse: Número de la Unidad, Nombres y Apellidos del conductor, dirección y teléfono del conductor, número de licencia de conducir, número de placa de la unidad que conduce, número de motor, número de chasis.
- j) **Copia de recibo** de pago correspondiente.
- k) **Certificado de Vigencia de Poder**, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días.



Si la persona autorizada no solicita la renovación de la autorización en el plazo establecido, deberá solicitar una nueva autorización, siendo aplicable para esta solicitud la aplicación de las normas del silencio administrativo negativo.

Tratándose de solicitudes de renovación de la autorización dentro del plazo establecido serán de aplicación las normas del silencio administrativo positivo, salvo que la autoridad administrativa distrital deniegue la solicitud dentro del plazo de treinta (30) días hábiles de presentada la misma.

Artículo 13°.- Cuando la persona jurídica presenta su solicitud de Renovación del permiso de operación después del plazo indicado, será desestimado.

Artículo 14°.- Los recursos impugnatorios contra los permisos de operación serán interpuestos dentro del plazo, requisitos y tramites que existe en la ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444, y son:

- a) Recurso de Reconsideración, que será resuelta por la Dirección de Desarrollo Económico Local que emitió la Resolución del Permiso de Operación.
- b) Recurso de Apelación, que será resuelta por el superior jerárquico (Alcaldía), quedando agotada la vía administrativa.

Artículo 15°.- La municipalidad puede declarar nulo el trámite de la Resolución del permiso de Operación por haber presentado documentación falsa o adulterada debidamente comprobada.

Artículo 16°.- La Municipalidad puede revocar la Resolución del Permiso de operaciones en los siguientes casos:

- a) Cuando el transportador no haya comunicado a la Municipalidad en el plazo perentorio de 15 días hábiles la transferencia de permiso de operaciones.
- b) Tomar posesión de paraderos autorizados pertenecientes a otra persona jurídica.
- c) No prestar el servicio especial durante un periodo continuo de cinco (05) días calendarios.
- d) Tomar posesión de Paraderos no autorizados.

CAPÍTULO III TARJETA DE CIRCULACIÓN

Artículo 17°.- Es el documento que extiende la Municipalidad Distrital de la Esperanza y debe ser portado por el conductor (Deberá incluir el color de la carpa del Mototaxi). La Tarjeta de Circulación deberá ser expedida por la Autoridad Administrativa Distrital y visada por el Director de Desarrollo Económico Local.

Artículo 18°.- "Para obtener la Tarjeta de Circulación; de un vehículo menor debe reunir los siguientes requisitos"

- a) Mantener los estándares básicos de orden técnico y las características técnicas del vehículo con los cuales aprobó la constatación de características o verificación técnica de funcionamiento (registro).





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2011-MDE

- b) Tener el motor, chasis y los asientos en buen estado de conservación, así como los demás características consignadas en la tarjeta de propiedad vehicular.
- c) Llevar cobertor (máscara delantera) y todas las micas deben de ser transparente.
- d) No llevar asiento adicional a lo previsto en la tarjeta de propiedad.
- e) Aprobar y llenar el registro de inspección ocular, previa constatación o verificación técnica de funcionamiento y presentación del vehículo.
- f) Contar con el CAT o SOAT vigente.
- g) Nombre de la Asociación o Empresa en la parte frontal posterior superior de la carpa; indicando el número según padrón en la parte posterior del vehículo y colocando el mismo número en la parte interna a espalda del separador del conductor, para que el pasajero observe el número.
- h) Placa de rodaje del vehículo menor en forma legible.
- i) El Sticker deberá ser colocado en la parte inferior derecha del parabrisas del vehículo menor".
- j) Carta de autorización del Presidente o Gerente de la Organización transportadora.
- k) Las Puertas laterales de la unidad vehicular tanto del chofer como del pasajero deben ser color transparente o de libre acceso de ser el caso.

Artículo 19°.- La Tarjeta de circulación consignará los siguientes datos:

- a) Nombre de la Persona Jurídica
- b) Nombre del Propietario del vehículo
- c) Número de registro de acuerdo al padrón
- d) Número de Placa
- e) Numero de Serie
- f) Marca
- g) Modelo
- h) Permiso de Operación
- i) Número Máximo de pasajeros que transporta
- j) Fecha de Emisión y vencimiento
- k) Color de la Asociación o Empresa transportadora

Artículo 20°.- El plazo de vigencia de la Tarjeta de circulación es de un (1) año.

Artículo 21°.- La Renovación de Tarjeta de circulación solo procederá, luego que el vehículo apruebe la constatación de características.

Artículo 22°.- En caso de pérdida o deterioro se deberá tramitar una nueva tarjeta de circulación.

Artículo 23°.- Requisitos por pérdida de tarjeta de circulación y/o stiker:

- a) Carta de autorización del presidente o gerente de la organización transportadora.
- b) Copia certificada de la denuncia policial.
- c) Pago de derechos.

Artículo 24°.- Requisitos por deterioro de tarjeta de circulación y/o stiker:

- a) Carta de autorización del presidente o gerente de la organización transportadora.
- b) Entrega de Tarjeta de Circulación deteriorada y stiker.
- c) Pago de derechos.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2011-MDE

CAPÍTULO IV

CREDENCIAL DEL CONDUCTOR

Artículo 25°.- La Credencial es el documento que identifica al Conductor por los pasajeros y las Autoridades responsables de la supervisión, control y sanción del Servicio Público de Transporte de Pasajeros.

Artículo 26°.- La Credencial del conductor será emitida por la Autoridad Administrativa Distrital y entregada al Transportista autorizado, previa verificación de haber llevado el curso de Educación Vial, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la Emisión del Permiso de Operaciones y/o Renovación, según corresponda.

Artículo 27°.- Requisitos Credencial del Conductor:

- 
- Solicitud de Credencial del Conductor por parte del Presidente o Gerente de la Organización transportadora, en la cual debe consignar nombres y apellidos, fecha de nacimiento, número de D.N.I., domicilio y teléfono, número de Licencia de Conducir, categoría y clase de licencia de conducir del conductor. La solicitud deberá estar firmada obligatoriamente por el Presidente o Gerente de la Organización Transportadora y por el Conductor.
 - Fotografía a color (tamaño carné y fondo blanco) del conductor.
 - Copia simple del D.N.I. del conductor.
 - Copia de recibo de pago correspondiente.

Artículo 28°.- “Para solicitar una nueva Credencial del Conductor por pérdida, se hará a solicitud del Presidente o Gerente de la Organización Transportadora, conjuntamente con el interesado”

Los requisitos para una nueva Credencial de Conductor por pérdida son los siguientes:

- 
- Solicitud de Credencial del Conductor por parte del Presidente o Gerente de la Organización transportadora, en la cual debe consignar nombres y apellidos, fecha de nacimiento, número de D.N.I., domicilio y teléfono, número de Licencia de Conducir, categoría y clase de licencia de conducir del conductor. La solicitud deberá estar firmada obligatoriamente por el Presidente o Gerente de la Organización Transportadora y por el Conductor.
 - Copia certificada de la Denuncia Policial.
 - Fotografía a color (tamaño carné y fondo blanco) del conductor.
 - Copia simple del D.N.I. del conductor.
 - Copia de recibo de pago correspondiente.

“Para solicitar una nueva Credencial del Conductor por deterioro, se hará a solicitud del Presidente o Gerente de la Organización Transportadora, conjuntamente con el interesado”

Los requisitos para una nueva credencial de Conductor por deterioro son los siguientes:

- 
- Solicitud de Credencial del Conductor por parte del Presidente o Gerente de la Organización transportadora, en la cual debe consignar nombres y apellidos, fecha de nacimiento, número de D.N.I., domicilio y teléfono, número de Licencia de Conducir, categoría y clase de licencia de conducir del conductor. La solicitud deberá estar firmada obligatoriamente por el Presidente o Gerente de la Organización Transportadora y por el Conductor.
 - Entrega de la Credencial deteriorada.
 - Fotografía a color (tamaño carné y fondo blanco) del conductor.
 - Copia simple del D.N.I. del conductor.
 - Copia de recibo de pago correspondiente.

Artículo 29°.- La credencial del conductor consignará los siguientes datos:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax: 272478 - 483330 - 272345 - 271744
TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2011-MDE

- a) Numero de Credencial (correlativo).
- b) Nombre del Conductor Autorizado.
- c) Fecha de Nacimiento.
- d) Número del D.N.I.
- e) Domicilio- Teléfono.
- f) Número de Licencia de Conducir.
- g) Categoría y Clase de Licencia.
- h) Fotografía a color (tamaño Carné) del conductor.
- i) Plazo de vigencia de la Credencial, indicando fecha de emisión y de vencimiento.
- j) Nombre de la Persona Jurídica Autorizada.
- k) El Número de Resolución de Autorización.

Artículo 30°.- La Credencial identificadora será portada por el conductor en el pecho en forma visible en el ejercicio de sus labores.

Artículo 31°.- CANCELACION Y REVOCACION DE LA CREDENCIAL DEL CONDUCTOR:

1. La credencial del conductor será cancelada automáticamente cuando se suspenda o se encuentre vencida la licencia de conducir.
2. La credencial del conductor se revocará:
 - a) Cuando el conductor haya cometido seis (06) infracciones durante un periodo de un año o tres (03) reiterativas de la estipuladas en el cuadro de tipificación, multas y medidas preventivas de las infracciones de tránsito y Transporte de vehículos menores del Distrito de La Esperanza.
 - b) Cuando el conductor haya cometido flagrante delito contra el orden público, la moral o las buenas costumbres.
 - c) Cuando el conductor brinde el servicio en estado etílico.

Artículo 32°.- El plazo de vigencia de la Credencial del Conductor es de un (1) año contado a partir de la fecha de emisión de la Credencial".

CAPITULO III

REGISTRO DE CONDUCTORES Y VEHICULOS:

Artículo 33°.- La Autoridad Administrativa Distrital aperturará un Registro de Personas Jurídicas, un Registro de Conductores y un Registro de Vehículos.

Artículo 34°.- La Autoridad Administrativa Distrital sólo registrará a las Personas Jurídicas, a sus conductores y vehículos autorizados mediante Resolución.

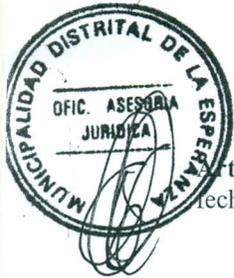
Artículo 35°.- Las modificaciones en los datos de las Personas Jurídicas, la sustitución y reducción de la flota particular serán puestas de conocimiento a la Autoridad, para ser consignadas en el Registro correspondiente.

Artículo 36°.- La Revocatoria o Suspensión del Permiso de Paraderos será consignada en los Registros correspondientes.

TÍTULO III

DE LAS OBLIGACIONES

CAPÍTULO I





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2011-MDE DE LAS PERSONAS JURÍDICAS

Artículo 37°.- Las Personas Jurídicas autorizadas para prestar servicio en los Paraderos establecidos están obligadas:

- a) Comunicar a la Autoridad la sustitución o la reducción de la flota vehicular.
- b) Disponer que los conductores de su flota vehicular, reciban el curso de Educación Vial programado, organizado y supervisado por la Autoridad Administrativa Distrital.
- c) Los Vehículos de los Transportistas sólo podrán estacionarse en los paraderos autorizados por la Autoridad Administrativa Distrital.
- d) Apoyar la preservación del medio ambiente (forestación), y la Seguridad Ciudadana.
- e) Cada Transportista está obligado a colocar Stiker en el interior de su unidad, y contar con SOAT o CAT vigente.
- f) Mantener en buen estado de presentación, funcionamiento y seguridad los Vehículos Menores.
- g) Controlar que los conductores no presten servicio público de transporte de Pasajeros en vehículos menores cuando se encuentren bajo los efectos de alcohol y/o drogas u otras sustancias tóxicas.
- h) La difusión y cumplimiento de la presente ordenanza entre sus afiliados.
- i) Las asociaciones y/o empresa deberán controlar que no efectúe el lavado y el mantenimiento del vehículo y otros actos que altere la prestación del servicio especial, el orden público y las buenas costumbres en los paraderos autorizados.



CAPITULO II DE LOS CONDUCTORES

Artículo 38°.- Los conductores de los vehículos menores dedicados a la prestación del servicio de transporte pasajeros, deberán tener la Licencia de Conducir Clase B, Categoría II, para conducir vehículos motorizados expedidos por la Municipalidades Provinciales.

Artículo 39°.- La Persona Jurídica que solicite el Permiso de Operación para prestar servicio de Transporte de Pasajeros en vehículos menores en el o los paradero(s) autorizados establecida por la Autoridad Administrativa Distrital deberá presentar la relación de conductores en un número no menor al de los vehículos propuestos.

Los conductores de la relación que presente cada Persona Jurídica, deberán demostrar mayoría de edad, por tanto los vehículos propuestos no podrán ser conducidos por menores de 18 años cumplidos.

Artículo 40°.- La Persona Jurídica autorizada para prestar servicio de Transporte de Pasajeros está obligada a recibir anualmente el Curso de Educación Vial y Primeros Auxilios programado y supervisado por la Autoridad Administrativa Distrital. Los conductores que no hayan recibido el curso de educación vial deberán solicitar su curso de educación vial, y es de obligación de la autoridad administrativa distrital otorgarle una cartilla de instrucciones de educación vial, encargándose al área de transportes para su cumplimiento.

Artículo 41°.- Los Conductores de Vehículos Menores dedicados a la prestación del servicio de transporte de pasajeros, están obligados a:

- a) Llevar en el vehículo un número no mayor de dos (02) pasajeros, más el conductor.
- b) Portar sobre el pecho en forma visible, La credencial Identificadora.
- c) Conducir llevando consigo la Licencia de Conducir, Credencial Identificadora, Tarjeta de Circulación, Tarjeta de propiedad, póliza de seguro y/o AFOCAT vigente.
- d) Prestar servicio en los Paraderos o vías de circulación autorizadas por la Autoridad Administrativa Distrital.
- e) Tratar con respeto a los pasajeros.
- f) Conducir a velocidad no mayor a 30 Km. Por hora.

